

COMUNICADO DE LA CONFERENCIA: LA CONSTITUCIÓN DE 1857 Y LAS LEYES DE REFORMA

POR LA DRA. MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

19 DE JULIO DE 2017



(La Dra. María del Refugio González Domínguez)

Con la conferencia sobre la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, por parte de la Dra. María del Refugio González Domínguez, esta tarde, en el INEHRM, continuó la conmemoración del Triunfo de la República, con un análisis anterior y posterior a la muerte de Benito Juárez que explicó es uno de los temas que aún causa controversia entre historiadores.

La Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma fue el tema capital del siglo XIX, sentenció la investigadora del CIDE. Ya que rompió con las concepciones del antiguo régimen y estableció las del nuevo Estado. Durante casi cuarenta años los mexicanos habíamos tratado de establecer fórmulas sociales y de gobierno que, amalgamando intereses, impidieran la polarización de las opiniones hasta tornarlas irreconciliables, afirmó González Domínguez.

La expedición, promulgación y juramento de la Constitución de 1857 puso fin a las soluciones intermedias. Los moderados de ambos lados, de la Iglesia y el Estado, cedieron su lugar a los radicales, y la tarea iniciada por Carlos III en la pasada centuria llegó a un punto culminante, preludio, por lo demás, de nuevas luchas fratricidas y de defensa contra el exterior, agregó la historiadora.

Las Leyes de Reforma, algunas de ellas posteriores en tiempo a la Constitución, desarrollaban, hasta agotarlos, varios de los postulados del liberalismo mexicano; separación de la Iglesia y el Estado, secularización del estado de las personas, Libertad de cultos y nacionalización del clero, recordó Refugio González.

El conflicto entre liberales y conservadores, tocó punto en el que las posiciones llegaron a ser irreductibles: cuál habría de ser el papel de la iglesia en el nuevo Estado, agregó y destacó que la transformación que se inició tras la Revolución de Ayutla y se recogió en la Constitución de 1857 alcanzó su culminación en las llamadas Leyes de Reforma.

González Domínguez explicó que para entender las Leyes de Reforma, su significado, hay que tener presentes las características que fue adquiriendo el organismo social mexicano a la largo de la época colonial. Bajo esta óptica resultaba evidente que su expedición rompía el molde heredado de ese periodo y sentaba las bases del nuevo Estado, resaltó.

El contenido de la leyes fue el producto del desarrollo, hasta sus últimas consecuencias, subrayó la investigadora, de las ideas de la ilustración y el liberalismo que habían sentado sus reales en la mentalidad de un amplio sector de mexicanos, para los cuales la Constitución y las Leyes de Reformas, elevadas a rango constitucional en 1873, se convirtieron en el símbolo del proyecto que trataban de implantar en su patria.

La iglesia, agregó la historiadora, era vista por los progresistas como el obstáculo al desarrollo político, cultural y económico; representaba. A su juicio, el factor real del poder que impedía los cambios que se proponían, subrayó.

Los liberales perseguían la modernización del país, reiteró González Domínguez, el desarrollo del libre comercio, y a partir de la revolución de Ayutla su objetivo era someter la Iglesia al Estado, de esta manera, el Estado de derecho que buscaban unos y otros encontraba su punto de incompatibilidad en la situación que la iglesia debería tener dentro de él. Los hombres de la Reformas fueron abogados, comerciantes, burócratas, periodistas, militares. Los ausentes quienes habían gozado en el pasado de privilegios eran terratenientes, grandes comerciantes y el clero, recordó la jurista.

La reacción de la iglesia al jurarse la Constitución de 1857 no pudo ser más categórica: sólo administró sacramentos a quienes se retractaran públicamente del juramento.

En 1873 se consagró en la Constitución la independencia del Estado y de la Iglesia, ya promulgada la Ley Juárez, afirmó Refugio González. En la Ley Reglamentaria de las Leyes de Reforma del 14 de diciembre de 1874 se dio un paso muy importante para conformación del Derecho Eclesiástico del Estado Mexicano que, por el desarrollo que tuvieron las relaciones entre el Estado y las iglesias durante el porfirismo, no progreso en forma sostenida, finalizó la investigadora.